

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1767 DE 2025

*"Por la cual se adopta, como medida transitoria para garantizar la atención y prestación de los servicios, la suspensión de términos para todas las peticiones, solicitudes, los procedimientos y las actuaciones administrativas adelantadas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH"*

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial aquellas conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1952 de 2019, el artículo 10 del Decreto 0993 del 17 de septiembre de 2025 y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia plantea como fin esencial del Estado y de las autoridades "*(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).*

Que la Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*", modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, establece un régimen especial de protección para los bienes de interés cultural.

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008 establece que "*(...) El ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico*".

Que de acuerdo con el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 de 2019, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, es la autoridad competente ante la cual se adelantan trámites y actuaciones administrativas relativas a la garantía de la protección del patrimonio arqueológico y cultural sumergido de la Nación.

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 establece como función de los (as) directores (as) de los establecimientos públicos la de dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal.

Que el numeral 10 del artículo 10 del Decreto 0993 de 2025 asignó a la Directora del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH la función de "Administrar el talento humano del Instituto, nombrar y remover el personal, así como crear y organizar los equipos transversales y grupos internos de trabajo de la entidad".

Que, en similar sentido, el numeral 7 del artículo 10 del mismo Decreto, asigna la función de establecer los lineamientos necesarios para fortalecer la presencia territorial

del Instituto, de acuerdo con las especificidades sociales y regionales, en desarrollo del marco estratégico institucional.

Que de conformidad con los Decretos 0993 y 0994 del 17 de septiembre de 2025 se derogaron los Decretos 021 y 022 de 2022, y se modificó la estructura y la planta de personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH, lo cual implica la necesidad de adecuar la organización institucional, de acuerdo a la ley vigente.

Que, el próximo año se llevarán a cabo las elecciones para elegir a los miembros del Congreso de la República, así como las elecciones presidenciales, por lo que es importante tener presente las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005, denominada "Ley de Garantías Electorales" en el marco del principio de planeación que nos atañía como entidad pública para una adecuada organización institucional.

Que, a finales del mes de diciembre del presente año se prevé la terminación de los contratos de prestación de servicios celebrados con los evaluadores y demás apoyos profesionales y administrativos de las áreas y dependencias del Instituto.

Que la Directora General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH- requiere garantizar que los procedimientos se surtan de manera transparente, evitando cualquier tipo de situación que pueda desbordar en un detrimento de la gestión administrativa, por lo que considera necesario suspender los términos de todos los procedimientos y las actuaciones administrativas de la entidad en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, en aras de garantizar los derechos de los usuarios que han presentado peticiones y solicitudes ante en ICANH, y de los titulares de Programas de Arqueología Preventiva y las Autorizaciones de Intervención Arqueológica conforme lo establecido en las partes VI y VII del Libro II del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, se hace necesario ordenar la suspensión de términos.

Que, en virtud de lo anterior, y en aras de garantizar los derechos que le asisten a los sujetos procesales e intervinientes en los procesos disciplinarios que se adelantan en la etapa de instrucción, juzgamiento de primera y segunda instancia conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se hace necesario ordenar la suspensión de términos de todos los procesos disciplinarios que se adelantan en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH.

Que el ICANH, en el mismo sentido, y en aras de garantizar los derechos al debido proceso de los sujetos intervinientes en los procedimientos administrativos sancionatorios, artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, cobro coactivo y demás trámites adelantados por el ICANH, se ordenará la suspensión de los términos de los procedimientos y actuaciones en curso.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la suspensión de términos para todas las peticiones, solicitudes, procedimientos, actuaciones y los trámites administrativos adelantados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH en sus dependencias y subdirecciones, entre el 26 de diciembre de 2025 y el 16 de enero de 2026.

**PARÁGRAFO:** Durante el periodo de la suspensión, no correrán los términos de respuesta, caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorporar copia de la presente resolución en los expedientes de las peticiones, solicitudes, procedimientos y actuaciones administrativas objeto de suspensión, que actualmente se adelantan en la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez terminado el plazo establecido en el artículo primero, se reanudarán automáticamente los términos aplicables a las peticiones, solicitudes, procedimientos y actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese la presente resolución a través de la página web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, [www.icanh.gov.co](http://www.icanh.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ**  
Directora General

**Proyectó:** *Miguel Ángel Espinel*  
Miguel Ángel Espinel Alemán  
Profesional especializado  
Oficina Jurídica

**Aprobó:** *Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco*  
Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco  
Jefe  
Oficina Jurídica

**Aprobó:** *Luis Julio Buitrago*  
Luis Julio Buitrago  
Jefe  
Oficina Asesora de Planeación

**Revisó:** *Silvia Morón Castañeda*  
Silvia Morón Castañeda  
Asesora  
Dirección General

**Aprobó:** *Ana Silvia Olano Aponte*  
Ana Silvia Olano Aponte  
Secretaría General  
Secretaría General

**Aprobó:** *Angélica María Medina Mendoza*  
Angélica María Medina Mendoza  
Subdirectora  
Subdirección de Apropiación Social y  
Relacionamiento con la Ciudadanía

**Aprobó:** *Fernando Montejano Gaitán*  
Fernando Montejano Gaitán  
Subdirector  
Subdirección de Gestión del Patrimonio

**Aprobó:** *Manuel Bernardo Pinilla Zulea*  
Manuel Bernardo Pinilla Zulea  
Subdirector  
Subdirección de Investigación y  
Producción Científica

**Aprobó:** *Hernany Alberto Triana Aldana*  
Hernany Alberto Triana Aldana  
Jefe  
Oficina de Control Disciplinario Interno